LICITACION PUBLICA No. LP-DT-048-2020

OBJETO: "REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER-REGION CENTRAL Y SANTANDERES"

Fecha y hora inicio: 11 de diciembre de 2020 02:00 pm

Siendo las 2:00 p.m., reunidos a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la suscrita directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2, establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-048-2020**, cuyo objeto es **"REALIZAR LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER-REGION CENTRAL Y SANTANDERES"**, el siguiente es el orden del día :

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 10 de diciembre de 2020 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 10 de diciembre en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles y lectura del método de evaluación de las ofertas, por cada modulo
8. Suspensión de La audiencia para realizar evaluación económica.
9. Reanudación de la audiencia
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas al informe de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 1
12. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 1.
13. Recomendación del comité evaluador módulo 1
14. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 1
15. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 2
16. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 2.
17. Recomendación del comité evaluador módulo 2
18. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación por cada módulo 2
19. Establecimiento del orden de elegibilidad modulo 3
20. Verificación del capital de trabajo y capacidad residual (de ser necesario) del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad modulo 3
21. Recomendación del comité evaluador módulo 3
22. Adjudicación por parte de la Directora de Contratación módulo 3

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte de la directora de Contratación, el Coordinador de Asuntos Precontractuales, Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II al documento de respuesta publicado el 10 de diciembre de 2020 y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el termino máximo de hasta cinco (5) minutos.

   En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

   Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta tres (3) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el funcionario que presida la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

   Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Surtida la etapa señalada en el numeral anterior, se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas y se dará respuesta a cada una de las mismas, para posteriormente dar lectura de la calificación definitiva de los proponentes.

3. Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

   A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

   La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

   En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

   La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Así las cosas, para el primer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará la TRM aplicable, y se dirá a la audiencia el método de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para el segundo módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 1, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el tercer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, se indicará el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponderá al método siguiente al utilizado para el módulo 2, conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

4. Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

5. Una vez haya finalizado la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes por un término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respeto de la evaluación de las ofertas económicas.

   Junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo registrado inicialmente (procedimiento paso 1 del presente documento)

6. Reanudada la audiencia, se procederá a dar lectura de las observaciones presentadas a la oferta económica, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad y adjudicación para cada módulo.

   Para efectos de adjudicación, cuando un proponente sea adjudicatario de más de un módulo, se verificará lo establecido en los literal f y g del numeral 2.10 y numeral 3.7 del pliego de condiciones, los cuales establecen:

   2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS

   Cuando el Proceso de Contratación se estructure por módulos o grupos se aplicarán las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

   (…)

   F. La Entidad verificará en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.

   G. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente.

   3.7. CAPITAL DE TRABAJO

   El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del módulo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios módulos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un módulo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer módulo adjudicado y de manera sucesiva por cada módulo adjudicado al mismo Proponente.

En consecuencia, establecido el orden de elegibilidad para el módulo 1, se verificará capital de trabajo y capacidad residual (de ser el caso) y de cumplir con estos requisitos se procederá al siguiente punto del orden del día

7. posteriormente, se procederá con la recomendación por parte del comité evaluador y adjudicación y/o declaratoria de desierto por parte de la Directora de Contratación de la Entidad para el modulo 1.

Los pasos señalados en los puntos 6, 7 y 8, esto es, el establecimiento del orden de elegibilidad, la verificación del capital de trabajo y capacidad residual y la recomendación del comité evaluador y adjudicacion de la directora de contratación, se repetirán en su respectivo orden para los módulos 2 y 3.

8. Leída la recomendación de comité evaluador y adjudicacion por parte de la directora de contratación para los 3 módulos, se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

MODULO DE INFORMES:

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE:**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2259433 del 11 de diciembre de 2020 manifiesta:

"MAURICIO ALEXIS LARRAIN GARATE persona mayor de edad, identificado con Cédula de Extranjería No. 415.160 en mi calidad de Representante Legal del CONSORCIO RUTA CARIBE, oferente dentro del asunto de la referencia, a ustedes con el mayor de los respetos manifiesto que estando dentro del término y oportunidad respectivos presento observaciones al Informe de Evaluación de fecha 7 de diciembre de 2020, surtido dentro de la licitación referenciada, me permito poner en consideración la siguiente observación:

1. De acuerdo con lo consignado en los pliegos de condiciones definitivos en donde se indica:
" 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS
La Entidad asignará 19 puntos, al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume…

…El proponente deberá presentar el formato 7A, de manera independiente para cada uno de los módulos para los cuales presenta oferta"

Dado lo expresado en los pliegos de condiciones del proceso del asunto, y una vez revisadas las ofertas presentadas para el Módulo 1, Solicitamos a le entidad sean retirados los 19 puntos asignados correspondientes al Factor de Calidad en vista de que los siguientes proponentes, presentaron el formato 7A, y no un formato bajo la gravedad del juramento para cada Módulo como lo exige el pliego de condiciones.

.

No.	MODULO 1	PROPONENTE
3	1	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
6	1	CONSORCIO GCC
7	1	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS
9	1	CONSORCIO SANTA CLARA 048
10	1	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA
15	1	CONSORCIO MECO VIAL.
16	1	CONSORCIO ISLA SANTANDER
23	1	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.

Es importante resaltar a la entidad que independiente de que el formato diga lote o lotes, es un formato tipo que aplica para todos los procesos del Invias, Independiente de que el proceso sea por lotes o lote, es así como lo indicado en el formato no prima sobre lo estipulado en el pliego de condiciones más siendo un factor de evaluación que acredita puntaje. El formato tipo como lo indica su nombre debe ser diligenciado como lo indica el pliego de condiciones en el numeral del pliego 4.2.1 Implementación del programa de gerencia de proyecto para acceder a dicho puntaje.

MODULO DE MENSAJES:

- **PROPONENTE No. 10 OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA:**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2250807 del 09 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 14 CASTRO TCHERASSI S.A.**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2252177 del 09 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 07 PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2253929 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 04 CONSORCIO OTACC – PAVIMENTAR**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2254097 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2255148 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO SANTANDERES CMS 1**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2255770 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 09 CONSORCIO SANTA CLARA 048**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2255953 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2256365 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 29 ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2257333 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 25 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2258024 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2258039 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL.**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2258190 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2258448 del 10 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 18 MINCIVIL S.A.**

Mediante radicado No. CO1.MSG.2259100 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2259116 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 23 CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260239 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260505 del 11 de diciembre de 2020 solicita enviar el link de la audiencia.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260517 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 03 CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260742 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO VIAS CARARE**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260813 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 04 CONSORCIO OTACC – PAVIMENTAR**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260874 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260889 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 22 CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260955 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

- **PROPONENTE No. 01 KMA CONSTRUCCIONES S.A.S**

  Mediante radicado No. CO1.MSG.2260993 del 11 de diciembre de 2020 allega poder.

Se deja constancia que se presentaron poderes y solicitud de link para audiencia y solo 1 observación.

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC**

  Sandra Murillo identificada con CC 52.851.828 apoderada del consorcio quien solicita explicación a la habilitación del proponente **28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU,** que inicialmente en él informe final se encontraba no hábil técnicamente, y después en el Documento de Respuesta de Observaciones al Informe Final ya se encontraba hábil en su evaluación técnica, se solicita la explicación legal, del porque el cambio de la decisión, cuando en el informe de evaluación se hace

alusión al desarrollo jurisprudencial y la posibilidad de no mejorar o adicionar las ofertas y en este último informe frente a la solicitud del proponente de cambiar algunos contratos que no fueron registrados inicialmente se hace el cambio e incluso una nueva matriz.

Se deja constancia que ninguna persona hizo uso de la palabra para presentar observaciones al informe de evaluación.

Se procede a dar traslado a los proponentes para derecho de réplica frente a la observación presentada:

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER**

Se hace presente el señor John Rodriguez apoderado del consorcio quien de conformidad con la audiencia anterior del proceso concluir, el presentar un solo documento para acreditar el factor de calidad no es un tema de fondo por lo cual se solicita continuar con la audiencia, y asignar el puntaje a todas las personas que lo presentaron igual.

- **PROPONENTE No. 07 PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**

Se hace presenta la señora Alexandra Jaramillo apoderada del consorcio quien manifiesta que la observación presentada gira en torno a una afirmación que consiste en señalar que además del formulario No. 7, lo que se debía presentar es una declaración bajo la gravedad de juramento, buscando el proponente señalar que el formato no tiene la condición para surtir la declaración a que hace alusión el numeral respectivo para otorgar el puntaje de calidad.

Frente a esta observación, entienden el espíritu del Invias de dar un espacio de transparencia para todos, pero es una observación de carácter extemporáneo, el proponente contaba con las posibilidades de realizar las observaciones dentro del plazo establecido en la ley, en consecuencia no se debería estar surtiendo una respuesta de una observación extemporánea.

El segundo aspecto es que la observación es desacertada y lo que está señalando el pliego es que la manifestación que se realiza se realiza a través del formulario establecido por la administración, sin que se exija una declaración independiente, el formato 7 debe contener la manifestación del proponente.

De igual forma manifiesta el observante que se debe presentar un formato de manera independiente por cada lote, se le recuerda al proponente que el formato es bastante claro, donde se indica que en el mismo se debe indicar el lote o número de lotes al que se participa, lo importante es que la administración tenga certeza y conocimiento de la identificación del lote o lotes al cual se hace la presentación, por lo cual teniendo en cuenta que los formatos que se presentaron cumplen con el pliego de condiciones y solicitamos que se desestima la observación.

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC**

Sandra Murillo apoderada del consorcio quien manifiesta que las otras dos intervenciones engloban lo que se piensan del tema, el formato cumple con la calidad y con el sentir de la entidad de revisar el factor de calidad y la declaración juramentada, y presentar varios documentos es meramente formal y no es sustancial, por lo cual se solicita desestimar la observación.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL.**

El señor Daniel Benavidez en calidad de apoderado, manifiesta que la observación no tiene ningún asidero toda vez que el articulo 845 y siguiente del Código de Comercio establecen que el proyecto de negocio jurídico, que es la oferta que se presenta a las entidades que es obligatoria y que es

irrevocable bajo la gravedad juramento, de esa manera la observación frente a la minucia si se tramito o no el formulario queda sin objeto, razón la cual se solicita desestimar la observación.

- **PROPONENTE No. 10 OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**

  Se hace presente la señora Andres Ximena Vasquez, solicita ratificar él informe de evaluación ya que considera que es correcto y se otorgó el puntaje de factor de calidad debidamente.

- **PROPONENTE No. 23 CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**

  Carlos Fuquene apoderado del proponente, está de acuerdo con todo lo comentado, y manifiesta que en el formato se indica que se puede indicar el lote o los lotes a los cuales se pueden presentar, con ese mismo formato se puede acreditar para los lotes o lotes a los cuales se hizo la oferta.

- **PROPONENTE No. 03 CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**

  Carlos Enrique Montenegro apoderado del proponente, solo queda ratificar lo que dijo los otras proponentes, consideramos que el Invias hizo una correcta evaluación, y se debería seguir con la audiencia.

- **PROPONENTE No. 09 CONSORCIO SANTA CLARA 048**

  Andres Diaz apoderado del proponente, ratificar la pronunciación de los compañeros anteriores, y solicita al Invias proceder como procedió en la anterior audiencia.

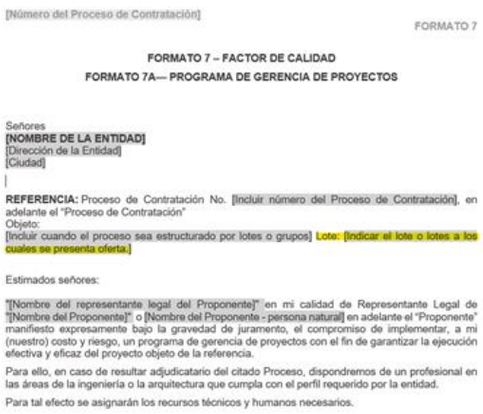
  Se dejan constancia que no se hizo más uso de la palabra por los asistentes.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE:**

  INVIAS RESPONDE:

  Si bien el pliego de condiciones establece que el proponente deberá presentar formato 7A de manera independiente para cada uno de los módulos para los cuales presenta oferta, el mismo formato, el cual hace parte integral de los pliegos tipo diseñados por Colombia Compra Eficiente, establece la posibilidad de relacionar en un solo documento los lotes a los cuales se presenta el ofrecimiento, tal como se demuestra a continuación:



[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 7

FORMATO 7 – FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado Proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

No se puede pretender hacer una interpretación aislada de apartes del pliego de condiciones sin entender que el pliego y sus anexos son un todo, y es tan clara la intención del pliego que así lo entendieron la mayoría de los proponentes, más aun, en animo de discusión, en caso de existir discrepancia entre dos apartes del pliego de condiciones, siempre se interpretara a favor de quien presenta la oferta, así lo ha manifestado la jurisprudencia.

Siendo así, y revisados los documentos aportados por los proponentes enlistados por el observante en su comunicación, se encuentra que cada uno de estos, allegan formato 7A relacionando de manera inequívoca a través del objeto y/o número, el módulo o módulos a los cuales presenta su ofrecimiento, debidamente firmado por el representante legal bajo la gravedad del juramento.

Es importante indicar al proponente, que de conformidad con la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, lo sustancial prima sobre lo formal, en el caso que nos ocupa no existe ninguna diferencia sustancial entre presentar un documento factor de calidad para todos los módulos o presentar uno para cada módulo, el ofrecimientos es claro en todos los casos.

En consecuencia, la observación presentada **NO PROSPERA** y se mantiene la calificación otorgada por el factor de calidad a cada uno de los proponentes mediante informe final del 07 de diciembre de 2020.

- **PROPONENTE No. 06 CONSORCIO GCC**

Como es de conocimiento de los proponentes, este proceso están encadenados al proyecto “Concluir Concluir” de lo cual se hizo una primera audiencia, efectivamente bajo un lineamiento diferente inicialmente se indicó que dicha experiencia no sería válida, así se consideró en una primera instancia en el informe inicial de los dos primeros procesos, sin embargo con posterioridad a la entidad le fueron allegados nuevos argumentos diferentes a los que se habían presentado antes, y argumentos que se presentaron en la primera audiencia de concluir concluir, y se hace referencia a los dispuesto en el pliego de condiciones respecto a subsanabilidad y adicional a lo establecido en múltiples conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

El más reciente del 18 de agosto de 2020 que hace Colombia Compra respecto de su pliego tipo de obra y hace referencia a una pregunta que es bastante clara y pertinente para lo que nos ocupa:

“(…)
3. Respuesta
«Si la entidad al publicar el informe de evaluación preliminar, manifiesta que un contrato aportado para acreditar el requisito de experiencia no cumple, ¿Puede el proponente allegar otro contrato ejecutado, terminado, liquidado y registrado en el registro único de proponentes presentado en la oferta para cumplir el requisito, cambiando el formato 3 de experiencia y allegando los documentos que acrediten el otro contrato? o ¿la entidad puede rechazar la oferta con el argumento que allegar otro contrato no registrado en el formato 3, se considera mejorar la oferta? ».

El «Formato 3 - Experiencia» es un documento que consolida la experiencia aportada, pero no acredita la experiencia del proponente. De acuerdo con el numeral 3.5.2 del «Documento Base» o «Pliego Tipo», el el «Formato 3 - Experiencia» señala que si no se aporta este documento la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados por mayor valor. Por tanto, de la interpretación armónica del numeral 3.5.2 del «Documento Base» o «Pliego Tipo» y el «Formato 3 - Experiencia» se concluye que la entidad no podrá rechazar a un proponente por diligenciar indebidamente, incluir un contrato que no cumple con lo exigido, o por no presentar el «Formato 3 - Experiencia», y el proponente podrá incluir otro contrato que cumpla con lo exigido en el pliego, siempre que este se encuentre registrado en el RUP antes del cierre del procedimiento de selección.

En esta medida, el registro es el documento necesario para tener plena prueba de la experiencia del proponente”.
(…)”

En virtud de los conceptos emitidos de CCE, interpretando su propio pliego de condiciones, deja claro que la actuación realizada por la entidad en el anterior proceso de selección, como en este esta conforma a ley y a los conceptos emitidos por CCE.

Se da por contestada las observaciones presentadas en audiencia.

Se solicita mediante chat que se aporte el concepto emitido a lo cual la Dra. Catalina Tellez le manifiesta que dicho concepto será transcrito en el acta de la audiencia.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

MODULO 1

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	3	CONTRUCCIONES EL CONDOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	5	CONSORCIO BS 048	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	6	CONSORCIO GCC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	7	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	9	CONSORCIO SANTA CLARA 048	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	10	OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	15	CONSORCIO MECO VIAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	16	CONSORCIO ISLA SANTANDER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	17	CONSORCIO SANTANDERES CMS 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	18	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	19	CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	23	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	25	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	26	CONSORCIO REGION CENTRAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MODULO 2

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	1	KMA CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	2	PROCOPAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	3	CONTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

		EL CONDOR S.A.						
4	4	**CONSORCIO OTACC-PAVIMENTAR**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	5	**CONSORCIO BS 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	7	**PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	8	**CONSORCIO VIAL MHC 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	9	**CONSORCIO SANTA CLARA 048**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	10	**OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	11	**MEYAN S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	12	**CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	13	**UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	14	**CASTRO TCHERASSI S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	15	**CONSORCIO MECO VIAL.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	16	**CONSORCIO ISLA SANTANDER**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	18	**MINCIVIL S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	20	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	21	**SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONE S S A S SIGLA SONACOL SAS**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	22	**C.I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	23	**CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	24	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	27	**UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48.**	**RECHAZADO**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**
23	29	**ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. SIGLA ESTYMA S.A.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	30	**CONSORCIO VIAS CARARE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MODULO 3

CONSECUTIVO	PROPUESTA No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EVALUACION TECNICA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	6	CONSORCIO GCC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	15	CONSORCIO MECO VIAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	18	MINCIVIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	28	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES Y LECTURA DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PARA CADA MODULO

Leída la calificación definitiva se procederá con la apertura de la propuesta económica por cada módulo, iniciando por el de mayor valor del presupuesto oficial en orden descendente hasta el de menor valor del proceso de los proponentes calificados como hábiles, verificando que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

En vista que el módulo de mayor valor es el **modulo No. 1** se procede a la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, se comparte la pantalla del Secop 2.

A efectos de establecer el método de evaluación de cada uno de los módulos, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones definitivo el cual establece lo siguiente:

"La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día anterior a la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo módulo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método".

De conformidad lo anterior, se hace la revisión de trm en la página de la Superintendencia Financiera, donde se evidencia que la trm para el día 11 de diciembre de 2020 es de 3.448.89, por lo cual, el método de ponderación para el **Modulo 1 es MENOR VALOR.**

Se continúa con la apertura de los sobres económicos del **Módulo No. 2**, se comparte de la pantalla del Secop 2 y se muestra la apertura de los sobres de dicho modulo.

Para el segundo módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponde al método siguiente al utilizado para el módulo 1, es **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO** conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

Para el tercer módulo, una vez aperturados los sobres económicos de este, el método de evaluación de las ofertas, el cual corresponde al método siguiente al utilizado para el módulo 2, es **MEDIA GEOMETRICA** conforme al orden señalado en la tabla antes mencionada.

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma el término de 1 día a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

En esta instancia y siendo las 4:16 PM, se da por suspendida la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-048-2020.**

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 7:00 A.M. del 17 de diciembre de 2020, se reanuda la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación de la licitación pública **LP-DT-048-2020.**

Se comunica que el Informe de Evaluación Económica de las propuestas fue publicado en el Secop 2 el 14 de diciembre de 2020 corriéndose traslado de la misma hasta hoy 17 de diciembre de 2020.

DECIMO. LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se hace una revisión del Secop 2 en el módulo de Informe de Evaluación y se evidencia que no se presentaron observaciones, de igual forma se hace la revisión del módulo de mensajes y se encuentra:

MODULO INFORMES

- **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO BS 048**

  Mediante mensaje CO1.MSG.2266489 del 14 de diciembre de 2020 manifiesta:

Una vez revisadas las ofertas económicas de los proponentes que obtuvieron la calificación de "HABIL" para el **Módulo 2** del proceso licitatorio de la referencia encontramos que el **proponente No. 12 – CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020** incurre en la causal de rechazo establecida en el **literal "O" del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO** que expresa:

"Son causales de rechazo las siguientes:

*Que el Proponente adicione, suprima, **cambie, o modifique** los ítems, la descripción, **las unidades** o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial".*

Dicha afirmación se basa en las siguientes consideraciones:

1. El numeral **2.3.2. – SOBRE No. 2,** del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia establece:

"Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

*A. El Proponente debe presentar el Sobre 2 en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" **y no podrá ser entregado en físico**.*

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial."

2. El numeral **1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia establece:

   "Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación."

3. El numeral **2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del pliego de condiciones definitivo del proceso de la referencia establece:

   "Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente]"

   Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4. El proponente observado presenta su oferta económica mediante documento pdf denominado **"PRESUPUESTO 048 modulo 2** firmado por el Representante Legal.

5. Que el proponente en mención **ha cambiado y/o modificado** las unidades de medida de los ítems 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36 y 38 de su propuesta económica y se hace necesario advertir a la entidad de esta situación, debido a que estos ítems según lo establecido en los documentos del Pliego de Condiciones Definitivo: **Formulario 1 (Propuesta Económica) y el presupuesto oficial**, tienen como unidad de medida **"m"**, cuya definición es **"metro lineal"** según las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y lo diligenciado por el proponente **No. 12 – CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020** en los campos correspondientes a los ítems señalados es una **imagen distorsionada** que no se puede definir, ya que no se logra observar de manera clara y objetiva.

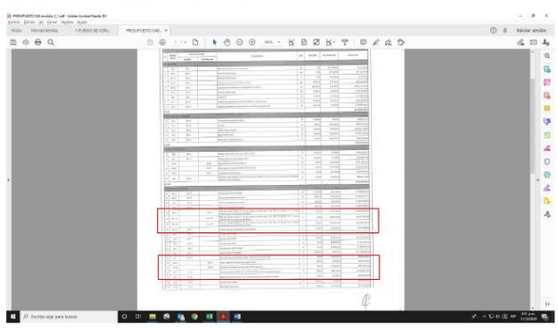
   Si bien es cierto que no se pueda identificar el texto expresado en el documento pdf en un porcentaje de aumento de la imagen al 100%, basta con realizar el ejercicio de aumentarlo para identificar que entre más % de aumento más distorsión se genera en los caracteres mencionados, y por supuesto más distorsión que impide hacer la lectura correcta de lo consignado por el proponente, lo cual se puede definir como un **cambio y/o modificación de las unidades de dichos ítems.**

6. Adicionalmente, dentro del mismo documento se encuentran plasmadas unidades de medida y otros textos donde claramente se puede leer la **letra "m"** lo cual ratifica que las unidades de medida de los ítems 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36 y 38 no corresponden a la unidad **metro lineal** identificada por la letra **"m"** en el **Formulario 1**, el presupuesto

oficial del proceso y las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que para validar lo expresado se debe hacer directamente sobre el archivo digital cargado en la plataforma SECOP II, a continuación presentamos imágenes en diferentes porcentajes de aumento del archivo correspondiente a la oferta económica del proponente **No. 12 – CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020** denominado **"PRESUPUESTO 048 modulo 2:**

Ilustración del documento pdf al 100%



Con base en lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta lo expresado durante el proceso de evaluación de las ofertas económicas y establecimiento del orden de elegibilidad respectivo, que dará lugar a la adjudicación del contrato producto del proceso de selección que nos ocupa.

MODULO DE MENSAJES:

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL.**

Mediante mensaje CO1.MSG.2268593 del 15 de diciembre de 2020 manifiesta:

Una vez revisada la observación presentada en el Secop 2 por el Proponente No. 5, Consorcio BS 048, con número CO1.MSG.2266489, atacando la oferta económica del proponente No. 12, Consorcio Corredores Viales 048 2020, es pertinente expresar lo siguiente:

El observante presenta un escrito con el ánimo de confundir al comité evaluador y desestimar la correcta evaluación que ha realizado la entidad, la cual ya revisó cada oferta económica frente a los requisitos del pliego y encontró habilitadas a todas las propuestas de los proponentes, según consta en el informe de evaluación publicado el día 14 de diciembre de 2020 con No. CO1.AWD.898613.

En resumen, indica el observante que para algunos ítems del formulario la unidad de medida que corresponde a metro lineal (m) está "distorsionada" y, por ende, se deben considerar como una modificación de las unidades, enmarcada en una causal de rechazo del pliego de condiciones.

Lo anterior no corresponde con la realidad, ya que, al revisar los argumentos expuestos, y particularmente oferta económica del proponente No. 12, se encuentra lo siguiente, y así podrá corroborarlo el Comité:

		Relleno para Estructuras con suelo	m3	25.478,00
		Relleno para estructuras con recebo	m3	38.217,00
621.1P		Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.0 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	2.575,00
621.1.1P		Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.2 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	933,00
621.1.2P		Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.5 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	1.500,00
		Anclajes activos de 30 toneladas (Longitud variable)	m	1.745,00
		Concreto clase 28 MPA	m3	8.191,00
		Concreto clase 21 MPA	m3	8.054,00

De este cuadro, puede observarse que el formato y lectura de las letras "m" es igual en todas las casillas y que con regular resolución pueden detectarse que las unidades de los ítems en cuestión corresponden a metro lineal, denominado con la letra "m". Esto sin necesidad de ampliar al 1000%.

Si alguna duda queda del proceso de escaneo, el proponente de forma acertada y conforme a las exigencias del pliego, incluyó también el Formulario 1 en formato Excel, el cual es totalmente idéntico al pdf presentado. Allí se confirma fácilmente la unidad de todos los ítems del presupuesto:

610-13		Relleno para estructuras con recebo	m3	38.217,00
	621.1P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.0 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	2.575,00
	621.1.1P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.2 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	933,00
	621.1.2P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1.5 m, (incluye excavaciones, y no incluye acero de refuerzo)	m	1.500,00
620-13		Anclajes activos de 30 toneladas (Longitud variable)	m	1.745,00

En este sentido cabe recordar que este procedimiento de verificación lo ha aplicado siempre el Instituto cuando tiene alguna duda sobre un numero que no pueda verse claramente, remitiéndose al archivo digital de Excel donde se hace las comprobaciones del caso. En este caso particular, el archivo de Excel entregado con la oferta confirma que todas las descripciones, unidades y cantidades se encuentran conforme a lo establecido en el presupuesto oficial – Formulario 1.

La discusión anterior es totalmente formal, y cualquier error u omisión que se pudiera presentar queda subsanado con la carta de presentación de la oferta que, en el numeral tercero, señala tajantemente lo siguiente y a ello deberá atenerse la entidad

> *"3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1."* (Resaltado nuestro)

El objetivo de esta declaración bajo la gravedad de juramento no es colocar un punto mas a la carta, es obligar a que el proponente acepte el contenido del presupuesto establecido por la entidad y que de esta forma impida que se presente en el futuro cualquier interpretación errónea; subsanando de esta forma cualquier error de forma que se presente en el formulario, avalando los ítems, la descripción, **las unidades** y cantidades, pues han sido aceptados ya por el proponente en la carta de presentación.

Este texto ha sido usado historicamente por el Instituto en sus licitaciones, e incluso, anteriormente se hacia en formato independiente, siempre con el objetivo de salvaguardar la selección objetiva en sus procesos de selección.

Conforme a lo expuesto, no existe alguna duda de que el proponente No. 12 expresó bajo a gravedad de juramento el conocimiento de las unidades del Formulario 1 y que, con los archivos adjuntos en su oferta integral, puede fácilmente confirmarse que todos los ítems fueron presentados en debida forma; por lo que no puede un escáner de baja resolución contradecir lo ya expuesto por el oferente.

Si el Invias no hubiese logrado observar la unidad en el Formulario 1, no tuviese como confirmar en el archivo digital y no hubiese tenido el numeral 3 incluido en la carta de presentación, quizá podría aplicar la causal mencionada; sin embargo, como tiene todos los elementos de la oferta integral del proponente No. 12, lo ha evaluado correctamente declarándolo como HÁBIL, por lo que solicitamos al comité evaluador ratificar su evaluación y desestimar la observación presentada por el proponente No. 5.

- **PROPONENTE No. 18 MINCIVIL S.A.:**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2277039 del 16 diciembre de 2020 presenta observación respecto del proponente No. **28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU – MODULO 3** en el cual hace exposición cronológica de lo dispuesto en la evaluación técnica en el Informe Inicial, Informe Final y Documento de Respuesta de Observaciones al Informe de Evaluación y Audiencia del 11 de diciembre de 2020 respecto del mencionado proponente.

Leída la observación en audiencia, y la misma dispuesta en el Secop 2 el proponente concluye:

"a) Para validar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación se debe dar cumplimiento a los 3 siguientes romanitos del numeral 3.5 EXPERIENCIA y 3.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, "Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP".

b) Adjuntar documentos para acreditar nuevos contratos y/o un nuevo Formato 3, es decir, acreditar contratos no acreditados al momento de presentar la oferta inicial, so pretexto de subsanar un defecto de tal oferta (la inicial), constituye una evidente modificación y adición, mejorándola, de la oferta.

c) La realización de la conducta anterior, así como su aceptación y validación por parte de la entidad Estatal contratante, va en contravía y desconoce mandatos imperativos contenidos en la Ley 80 de 1993 (art. 30-8), así como abundantes precedentes judiciales, entre ellos, los contenidos en las decisiones adoptadas en las sentencias del Consejo de Estado antes citadas.

d) El Concepto mencionado en la Audiencia de Adjudicación expedido por Colombia Compra Eficiente, no es vinculante y por tanto, no es de obligatorio acatamiento y cumplimiento, tal como lo señala la Sentencia del Consejo de Estado N.º 52.055 del 11 de abril de 2019.

e) Validar como hábil la propuesta del oferente que se ha venido mencionando atenta, en forma grave, entre otros, contra los principios de legalidad e igualdad que deben alumbrar este tipo de procedimientos administrativos.

f) Si la entidad tenía previsto aplicar el criterio expuesto en el concepto de Colombia Compra Eficiente que se invoca como fundamento para habilitar la propuesta del proponente No. 28, así ha debido establecerlo en los pliegos de condiciones definitivos, o a través de adendas, con mayor razón si ese criterio lo pretendía aplicar, como en el caso de este proponente, de manera oficiosa, es decir, sin que el interesado lo hubiese invocado o solicitado.

Con base en lo anterior, no pueden ser de recibo las explicaciones del Comité Evaluador, razón por la cual solicito respetuosamente que la Entidad, en ejercicio de su facultad de verificar la legalidad de su actuación, teniendo en cuenta las precedentes consideraciones de MINCIVIL, corrija el informe final de evaluación y determine que la oferta presentada por el proponente No. 28 se califica como NO HABIL, por no haber acreditado en forma debida y oportuna la experiencia exigida como requisito habilitante".

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL:**

Mediante mensaje No. CO1.MSG.2277444 del 17 diciembre de 2020 allega poder para actuar en audiencia.

SE OTORGA LA PALABRA A LOS ASISTENTES:

DERECHO DE REPLICA:

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048-2020**

Se hace presenta la señora **Monica Ortega Moreno** apoderada del consorciado quien manifiesta que ven con gran asombro como el proponente quiere estropear esta licitación, indica que se han presentado en muchos procesos con la entidad manejando siempre el mismo escáner, la misma resolución, esta observación es netamente visual, no es objetiva, le preguntaron a 10 personas y para todo el mundo está la letra "m" metro, entre más sube la resolución, pues más se distorsiona la imagen, ósea es netamente visual y subjetivo a lo que cada persona quiera ver, se solicita a la entidad mantener la posición adoptada.

Se solicita a la entidad no caer en un juego subjetivo y de mala intención del proponente observante para acomodar la formula y que el gane, además se subió el Excel que hace parte integral del documento donde se evidencia y se revisó uno a uno cada uno de sus apartes, entonces por un tema subjetivo del observante que al parecer no tiene visión 20-20, la entidad no puede acceder a su solicitud.

Se solicita a la entidad y confiamos plenamente en ella que este ha sido un proceso transparente y no por un formalismo se va estropear un proceso que ayuda e país que realmente lo necesita, adicional a lo anterior en la carta de presentación se manifestó que se conocía los ítems, cantidades, etc.

Por lo cual solicita que se mantenga la evaluación.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL:**

Se hace presenta la señora Gloria Osorio en representación del consorcio, quien manifiesta que presenta observaciones al proponente No. 16 Consorcio Isla Santander, esta inconsistencias tienen que ver con la capacidad residual y a la capacidad jurídica.

Frente a la capacidad residual el consorcio mencionado dentro de su K residual hace referencia a un contrato el de Buga Buenaventura de plazo 6 meses, un contrato de 131 millones, el uno es referido de los saldos de contratos en ejecución por Latinco, integrante en el orden 5 y el otro es referido por Ismocol integrante del consorcio en el orden 1, Latinco refiere que el contrato es de 131 mil millones y que se refiere a la construcción y gestión predial Buga Buenaventura el cual indica que inicio el 10 de septiembre y tiene un plazo por ejecutar de 3.7 meses que tiene 50%, en ese contrato esta con Ismocol quien refiere el mismo contrato pero indica que el plazo es de 5 meses, ósea se presentan con plazos diferentes, y ese contrato tiene un plazo de seis meses.

La otra observación es respecto del contrato 01472 de 2017 reportado por Latinco, este contrato hace referencia a la vía Medellín – Quibdó y ese contrato de acuerdo al Secop tuvo una modificación en cuanto a imputación presupuestal y tres adicionales dos anteriores al cierre y una posterior al cierre, las dos primeras elevan el valor del contrato a la cifra reportada por Latinco, sin embargo esta hace referencia a 60,9 meses plazo que no corresponde incrementando el plazo en 27 días al repórtalo y no ha existido ninguna prorroga de los 9 meses que equivalen a los 27 días, por lo cual, la nota en el formulario no es veraz, el valor por ejecutar por esos 27 días corresponderían a 3277 millones lo que genera una inconsistencia.

Ahora respecto de la capacidad jurídica tiene que ver la observación con la seguridad social, ellos manifiestan que están al día en sus pagos, de conformidad con el certificado aportado por el proponente, sin embargo la observante manifiesta que la empresa Latinco tiene una mora por 14 millones con Coomeva, por los periodos varios periodos entre ellos 2018-08. 2018-10, 2018-05, 2018-04 razón por la cual se solicita no se considere al consorcio.

La entidad le solicita al proponente respecto de su observación presentar las pruebas que sustenten su afirmación ya que sin estas es solo una manifestación, tanto de la capacidad residual como de la mora en el pago de seguridad social.

De nuevo la Dra. Catalina Tellez exhorta al proponente para presenta las pruebas que sustentan su afirmación.

De igual forma se hace un llamado de atención a todos los proponentes ya que de todos los informes de evaluación se dio traslado en su oportunidad, y en esta instancia de la audiencia cuando se deben resolver las observaciones a las propuestas económicas se presentan observaciones a la habilidad de los proponentes.

- **PROPONENTE No. 15 CONORCIO MECO VIAL:**

Se hace presente el señor Daniel Benavides apoderado del proponente quien manifiesta que está de acuerdo con la entidad, es el colmo que a estas alturas del proceso de selección se vengan hacer observaciones.

Respecto de la observación del proponente No. 5 al proponente No. 12 ni si quiera la observación se encuadra en lo que dice el pliego, este manifiesta que cualquier cambio o modificación a las unidades y más adelante habla de una imagen distorsionada, que esa imagen distorsionada no la tenga clara él, el resto de los proponentes sí, no se encuadra dentro de la causal de rechazo, por lo tanto cualquier observación que no se pueda identificar la letra m es absolutamente improcedente.

En el chat del proceso se manifiesta por uno de los interesados que el problema radica en que hay varios procesos al tiempo donde hay audiencias casi a diario, la entidad contesta que el mismo número de procesos tiene la entidad, y que no es excusa para que los proponente presenten observaciones extemporáneas, y amparados en el derecho a observar buscan modificar el orden de elegibilidad y la formula presentando observaciones en los momentos que no corresponden, cuando las etapas son claras.

Se corre traslado al **CONSORCIO ISLA SANTANDER**, para que dé respuesta a las observaciones presentadas:

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER:**

Se hace presente el señor **John Alexander Rodriguez** apoderado del consorcio quien manifiesta, que no es el momento para hacer este tipo de observaciones, la observación la realiza el que se encuentra el segundo lugar tratando de quitar al que se encuentra en el primer lugar y ganar, respecto de la observación de capacidad residual, en el pliego de condiciones lo manifiesta que se puede hacer la verificación de la capacidad residual tanto por el proponente como la entidad hasta la audiencia de adjudicación, pero esa verificación se hace dado el caso en que no se manifieste algún tipo contrato que tenga en ejecución o que este pendiente por ejecutar pero no algún error o inconsistencia que se encuentre en los formatos presentados, que no es el caso, si existen algunas inconsistencias el comité evaluador hizo las correcciones del caso o le verifico.

Respecto del tema del pago de los parafiscales de igual manera es un tema que no es momento de estar tratando, porque la audiencia seria eterna, en este momento solo se debe evacuar observaciones al informe económico.

Solicita continuar con el proceso y el orden del día.

INVIAS RESPONDE A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

- **PROPONENTE No. 5 y 15:**

Revisada la observación del proponente se pudo evidenciar que los ítems observados no fueron suprimidos, modificados ni alterados, y para la entidad es legible la unidad de medida de los ítems observados por el proponente, lo que no constituye modificación del ofrecimiento de los ítems números 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36 y 38 del capítulo ESTRUCTURAS Y DRENAJES.

Teniendo en cuenta lo anterior, su observación no procede por las razones expuestas anteriormente, por lo tanto, se mantiene la calificación de válida a la propuesta económica del proponente No. 12 CONSORCIO CORREDORES VIALES 048.

- **PROPONENTE No. 18 MINCIVIL S.A.**

Es de recordar que el tema ya había sido tratado en la audiencia del 11 de diciembre de 2020, la entidad ratifica su respuesta, se adiciona lo manifestado en el pliego de condiciones:

El último parágrafo del numeral 3.5.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL establece:

"En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6."

El parágrafo segundo del numeral 1.6 Regla de Subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones establece:

"En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones".

Se están haciendo observaciones cuando nos es conveniente, el observante se encontraba en el proceso de selección LP-DT-045-2020, y en dicha evaluación donde se hizo uso de este mismo criterio, no se presentó observación alguna, donde incluso fue ganador, como se manifestó en la audiencia del 11 de diciembre de 2020, esta fue un decisión tomada por la Dirección de Contratación después de analizar jurídicamente todas las implicaciones, efectivamente los concepto de CCE, estos conceptos son atinente a su propio pliego de condiciones, el que crea CCE, por lo cual esta decisión fue institucional y se tomó respecto del proceso anterior, y también respecto de este proceso.

Hay que tener en cuenta la evolución del proceso de selección, el pliego tipo es un pliego para todos a nivel nacional del cual no es posible que la entidad realice modificaciones del mismo, con la finalidad de que todos participen bajo las mismas condiciones y hay un ente rector que da la directrices de cómo se interpreta o se aplica dicho pliego de condiciones, y el concepto ha evolucionado y los requisitos habilitantes no se convierten en un obstáculo para poder sacar proponentes, lo que se busca con la experiencia es verificar que el proponente antes del cierre del proceso tiene la experiencia para poder ejecutar el objeto del contrato, una vez el proponente cumpla con los requisitos habilitantes ahí si se da apertura del sobre económico el cual si es puntuable.

Por lo cual, la entidad obro conforme a ley, conforme al pliego de condiciones, a las directrices de CCE y verifico que la experiencia que acredito el proponente era anterior a la fecha de cierre del proceso, y estaba inscrita en el RUP.

Por lo anterior se da por contestada la observación.

Siendo las 8:23 se suspende la audiencia con el fin de dar respuesta al resto de observaciones presentadas.

Siendo las 8:57 a.m. se reanuda la audiencia con el fin de dar respuesta a las observaciones.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO REGION CENTRAL:**

INVIAS RESPONDE:

A) El Invias procedió a revisar nuevamente los Formatos 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION de los integrantes: **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** y **ISMOCOL S.A,** encontrándose que el contrato de orden número 5 mencionado por el observante no corresponde al valor informado en audiencia, sino al contrato de orden número 4 del integrante **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** Asi mismo el contrato por valor de $131.136.618.288 fue incluido en los Formatos 5C de los integrantes del consorcio.

De otra parte, es importante informar que lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en su numeral 1.15 Causales de RECHAZO, en su literal Z- AA, establece:

"No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.11". Asi mismo el numeral "1.6.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*",* indica: *"En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad"*. De conformidad con lo anterior, el proponente que realice una observación, esta deberá ser sustentada con los respectivos soportes que justifiquen la procedencia de la observación que se plantea. Situación que no ocurre para la presente observación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la observación no procede toda vez que el contrato observado si fue incluido en el Formato 5C SALDOS DE CONTRATOS EN EJECUCION de los dos integrantes del **CONSORCIO ISLA SANTANDER,** como tampoco adjuntaron los soportes respectivos, por lo tanto, se mantiene la calificación de hábil al proponente en la capacidad residual de contratación de obra.

B) El numeral "1.6.REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES*",* indica: *"En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad"*.

Se hace una revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal de la firma **LATINCO S.A.** donde se indica quien es el revisor fiscal principal y revisada la certificación de pago de aportes es quien suscribe el documento, es de recordar que el pliego de condiciones y la Ley establecen quien debe certificar dichos pagos, en este caso cuando se cuenta con revisor fiscal es éste quien debe certificar.

El Comité Evaluador se fundamenta en los documentos aportados en la oferta y con los argumentos y pruebas que se allegan al proceso, en este caso el comité evaluador con fundamento en la certificación que se muestra mediante compartir la pantalla en el teams, verifica que el proponente mediante su revisor fiscal, y quien es la persona encargada y responsable de autenticar los pagos de la empresa hace la manifestacion bajo la gravedad de juramento, con fundamento en eso la entidad considera que el proponente cumple con el acapite de la obligación de manifestar el pago de sus obligaciones por los ultlimos seis meses contados apartir de la fecha de cierre que es lo que exige la ley.

Una vez revisado los argumentos presentados por la señora Gloria Osorio no existe o no aporta ninguna justificación o demostro la procedencia de su observación, mas que su afirmación respecto a que existia una deuda por parte de Latinco S.A. frente a lo cual, como se observo la entidad cuenta con la certificación emitida por el Revisor Fiscal que establece que cumplio, por lo tanto la entidad desecha la observación, no procede la misma, se hace una ultima verificación del secop, se comparte la pantalla donde se evidencia que no se allego ningun soporte respecto de la observación, tampoco por el chat de teams, por lo cual no se rompe el principio de buena fe respecto del documento presentado por parte de la firma LATINCO S.A., ya que no se aportaron conforme al pliego de condiciones los diferentes soportes que determinen o soporte la afirmación realizada por el observante.

Mediante radicado No. CO1.MSG.2277703 del 17 de diciembre de 2020 el **PROPONENTE CONSORCIO ISLA SANTANDER** manifiesta:



Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

Estimados Señores:

Estando de acuerdo con lo expresado con la Directora de Contratación del INVIAS, en el sentido de que los términos establecidos en el pliego de condiciones son claros, perentorios y preclusivos, rechazamos la observación presentada por el proponente no. 26, buscando su beneficio particular y no el del proceso, sin embargo no obstante lo anterior en aras de dar claridad a la oferta presentada, allegamos los cuadros de capacidad residual debidamente diligenciados.

Y con relación al tema del pago de aportes parafiscales, obra en la oferta la declaración juramentada extendida por el revisor fiscal de la compañía, quien después de la revisión pertinente certificó lo que en ella se dice.

SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
C.C. 71.714.292 DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ISLA SANTANDER

De igual forma se allega Formato 5C saldo contratatos en ejecución de los consorciados.

- **PROPONENTE No. 18 MINVICIL S.A.**

Se hace presente el ingeniero Victor Soto, quien manfiesta que no esta de acuerdo con la respuesta otorgada por la entidad y reitera la observacion presentada

INVIAS RESPONDE:

El Comité Evaluador fue designado como evaluador del presente proceso, por lo cual no nos es dable responder por la evaluación en otros procesos, sin embargo hay que tener en cuenta que durante el año se ha variado del pliego tipo 1 al pliego tipo 2 de CCE, todo el país esta en una maraton para entender los pliegos tipo y dar una correcta aplicación de los mismos, estos procesos de concluir vienen encadenados, el criterio adoptado por la entidad se adopto desde el proceso LP-DT-045-2020 y repercute obviamente en la LP-DT-048-2020, la consecuencia es que el unico documento con que se contaba para rectificar la evaluación y colocarla acorde con el lineamiento adoptado por la entidad, era el Documento de Respuesta de Observaciones, por eso fue hasta alli donde se tomo en cuenta ese concepto.

El concepto no esta oculto como lo manifiestan, esta en la pagina de CCE, ademas no es como se manifiesta en la observacion que fue la entidad de mutuo propio que cambio su evaluacion tecnica, el concepto nos lo fue entregado por los mismos proponentes al momento de subsanar, ellos entregaron la informacion el concepto c 545 de 2020, pero no fue el unico que nos fue entregado, aproximadamente 5 conceptos nos allegaron al respecto, y no solo se trato del proponente No. 28, son muchos mas proponentes los que nos han presentados estos conceptos de CCE, que dan un lineamiento a nivel nacional de como se debe entender su pliego de

condiciones, ahora viene el tipo 3, es obvio que se actualizaran los conceptos a los nuevos pliego tipo, porque siempre van a existir interpretaciones frente a lo diferentes acapites, lo importante es que se cuenta con una entidad a nivel nacional que es la que da los lineamientos, ya no es como antes que se quedaba sujeto a una subjetividad del comité evaluador, ya hoy hay un lineamiento y obvio seria incoherente que la entdad se aparte de un lineamiento que lo da la misma entidad que creo el pliego de condiciones.

Por lo cual no procede la observacion.

Con lo anterior se da por contestada todas las observaciones, se deja constancia que no se allegaron mas osbervaciones por el secop 2, ni se solicitó el uso de la palabra por algun asistente a la audiencia virtual.

DECIMO PRIMERO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD – MODULO 1

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, se aplicó el Método de **MENOR VALOR**, toda vez que la tasa representativa del mercado para el día **11** de diciembre de 2020 fue de 3.448.89 una vez corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 153.011.879.099,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO ISLA SANTANDER	16	100,0000000
2º	CONSORCIO REGION CENTRAL	26	98,0726664
3º	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	7	96,5076514
4º	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	3	95,2714928
5º	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	10	94,4739468
6º	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB	25	94,3859670
7º	CONSORCIO GCC	6	94,3848190
8º	CONSORCIO MECO VIAL	15	94,3785844
9º	CONSORCIO BS 048	5	94,3207252
10º	CONSORCIO SANTANDERES CMS 1	17	94,2681347
11º	CONSORCIO SANTA CLARA 048	9	94,1168438
12º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	93,8217981
13º	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	23	93,6218190
14º	CONSORCIO AUTOPISTAS TRONCAL NORTE	19	93,5627656
15º	MINCIVIL SA	18	0,0000000

Traslado del orden de elegibilidad

DECIMO SEGUNDO. VERIFICACION DE CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD - MODULO 1

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del **Módulo 1** de la LP-DT-048-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES”, se realizó la verificación del cumplimiento del **Capital de Trabajo y la Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento estipulado en los numerales anteriores.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No.16 CONSORCIO ISLA SANTANDER** integrado por **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.** con el 50% de participación y **ISMOCOL S.A** con el 50% de participación, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad en la **LP-DT-048-2020** en el **Módulo1**, por lo tanto, se hace necesario informar que los integrantes mencionados anteriormente fueron adjudicatarios del proceso **LP-DT-045-2020 en el Modulo 2** del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES” en esta vigencia con el Invias, por lo cual, se hizo necesario la verificación del **Capital de Trabajo y de la Capacidad Residual,** una vez realizada la verificación se encontró que el proponente en mención cumple con los indicadores mencionados anteriormente.

DECIMO TERCERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR – MODULO 1

Que en vista de que no hay más observaciones y las presentadas fueron contestadas, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el **MODULO No. 1** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA DUITAMA-PAMPLONA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** al **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER**, integrado por la sociedad **LATINOAMERINACA DE CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA LATINCO S.A** identificada con el NIT 800,233,881-4, con participación del 50% y la sociedad **ISMOCOL S.A**. identificada con el NIT 890,209,174-1, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la C.C. No. CC 71,714,292 de Medellín, por un valor total de la propuesta de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($153.011.879.099,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO CUARTO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN – MODULO 1

Por lo anterior, la ordenadora del gasto adjudica el **MODULO 1** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA DUITAMA-PAMPLONA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** al **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ISLA SANTANDER**, integrado por la sociedad **LATINOAMERINACA DE CONSTRUCCIONES S.A. SIGLA LATINCO S.A** identificada con el NIT 800,233,881-4, con participación del 50% y la sociedad **ISMOCOL S.A**. identificada con el NIT 890,209,174-1, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE** identificado con la C.C. No. CC 71,714,292 de Medellín, por un valor total de la propuesta de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($153.011.879.099,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO QUINTO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD – MODULO 2

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, se aplicó el Método de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**, una vez corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 81.013.134.790,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO MECO VIAL	15	100,0000000
2º	CONSORCIO BS 048	5	99,9940714
3º	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SA	29	99,9465894
4º	OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA	10	99,8072713
5º	CONSORCIO OTACC - PAVIMENTAR	4	99,7933103
6º	KMA CONSTRUCCIONES SAS	1	99,6883295
7º	PROCOPAL SA	2	99,6551407
8º	CONSORCIO ISLA SANTANDER	16	99,5481462
9º	CONSORCIO SANTA CLARA 048	9	99,4510982
10º	CASTRO TCHERASSI SA	14	99,4434395
11º	CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.	23	99,3857905
12º	CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS- EN REORGANIZACIÓN	22	99,2004636
13º	CONSTRUCCIONES EL CONDOR SA	3	99,0919143
14º	UNIÓN TEMPORAL BOYACÁ – SANTANDER 4820	13	99,0465719
15º	CONSORCIO CORREDORES VIALES 048 2020	12	98,9664789

16º	**SONACOL SAS**	**21**	**98,5212823**
17º	**MINCIVIL SA**	**18**	**98,4675243**
18º	**PAVIMENTOS COLOMBIA SAS**	**7**	**97,6908806**
19º	**CONSORCIO VIAS DEL NORTE**	**24**	**97,4302630**
20º	**MEYAN SA**	**11**	**95,9867474**
21º	**CONSORCIO VIAS CARARE**	**30**	**94,4194033**
22º	**CONSORCIO VIAL MHC 048**	**8**	**93,1978814**
23º	**CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS CARARE 2022**	**20**	**92,4507625**
24º	**UNIÓN TEMPORAL BOYACA 48**	**27**	**0,0000000**

Traslado del orden de elegibilidad

DECIMO SEXTO. VERIFICACION DE CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD - MODULO 2

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del **Módulo: 2** del proceso LP-DT-048-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES", se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No 15 CONSORCIO MECO VIAL**, que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de la **LICITACIÒN PÙBLICA No. LP-DT-048-2020, Módulo 2** conformado por: **CONSTRUCTORA MECO S.A SUCURSAL COLOMBIA** con el 50% de participación y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S** con el 50% de participación, **NO** han sido adjudicatarios a la fecha de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES" en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere del recalculo del **Capital de Trabajo y de la Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con el numeral mencionado anteriormente.

DECIMO SEPTIMO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR – MODULO 2

Que en vista de que no hay más observaciones y las presentadas fueron contestadas, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el **MODULO No. 2** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA-BARBOSA-PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"."** al **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO MECO VIAL**, integrado por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el NIT 900.395.291-6, con participación del 50% y la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S** identificada con el NIT 900.749.166-4, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA** identificado con la C.E. No. 442,663 por un valor total de la propuesta de **OCHENTA Y UN MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($81.013.134.790,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN – MODULO 2

Por lo anterior, la ordenadora del gasto adjudica el **MODULO No. 2** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CARARE, TUNJA-BARBOSA-PUERTO ARAUJO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA Y SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR**

Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" al **PROPONENTE No**. **15 CONSORCIO MECO VIAL**, integrado por la sociedad **CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA SUCURSAL COLOMBIA** identificada con el NIT 900.395.291-6, con participación del 50% y la sociedad **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S** identificada con el NIT 900.749.166-4, con participación del 50%; consorcio representado legalmente por **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA** identificado con la C.E. No. 442,663 por un valor total de la propuesta de **OCHENTA Y UN MIL TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($81.013.134.790,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

DECIMO NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD – MODULO 3

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones, se aplicó el Método de **MEDIA GEOMETRICA**, una vez corrida la fórmula, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 27.856.192.209,00			
Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1º	CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU	28	100,0000000
2º	CONSORCIO GCC	6	99,9919260
3º	MINCIVIL SA	18	99,9870720
4º	CONSORCIO MECO VIAL	15	0,0000000

Traslado del orden de elegibilidad

VIGESIMO. VERIFICACION DE CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL (DE SER NECESARIO) DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD - MODULO 3

Con relación al numeral 2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR MODULOS O GRUPOS, literales F y G, numeral 3.7. CAPITAL DE TRABAJO y numeral 3.10. CAPACIDAD RESIDUAL del Pliego de Condiciones, le comunicamos a la Audiencia que previo a la Adjudicación del **Módulo: 3** del proceso LP-DT-048-2020 del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES", se realizó la verificación del cumplimiento de **Capital de Trabajo y Capacidad Residual**, de conformidad con el procedimiento allí estipulado.

En este estado de la audiencia, se informa que el **PROPONENTE No 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR TCU-HB,** que se encuentra en Primer Orden de Elegibilidad para el proceso de **LICITACIÒN PÙBLICA No. LP-DT-048-2020, Módulo 3** conformado por: **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS** con el 40% de participación, **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS SAS** con el 20% de participación y **HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS** con el 40% de participación **NO** han sido adjudicatarios a la fecha de procesos o módulos algunos del PROGRAMA DE OBRA PÙBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACION DE LAS REGIONES" en esta vigencia con la entidad, por lo cual **NO** requiere de un recalculo de **Capital de Trabajo y de Capacidad Residual**.

Siendo así el proponente **cumple** con el numeral mencionado anteriormente.

VIGESIMO PRIMERO. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR – MODULO 3

Que en vista de que no hay más observaciones y las presentadas fueron contestadas, el Comité Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el **MODULO No. 3** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUCUTA-SARDINATAOCAÑA- AGUACLARA, INCLUYE EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO ZULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** al **PROPONENTE No**. **28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU**, integrado por la sociedad **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS** identificada con el NIT 890.903.035-2, con participación del 40%, la sociedad **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS SIGLA : U N I C A S.A.S.** identificada con el NIT 900.655.891-1, con participación del 20% y la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS** identificada con el NIT 860.006.282-8 con participación del 40%; consorcio representado legalmente por **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON** identificado con CC No. 73,103,823 de Cartagena; por un valor total de la propuesta de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($27.856.192.209,00) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

VIGESIMO SEGUNDO. ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN – MODULO 3

Por lo anterior, la ordenadora del gasto adjudica el **MODULO No. 3** del proceso No. **LP-DT-048-2020** cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA CUCUTA-SARDINATAOCAÑA- AGUACLARA, INCLUYE EL NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO ZULIA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES"** al **PROPONENTE No. 28 CONSORCIO BOYACA CONCLUIR HB-TCU**, integrado por la sociedad **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL SAS** identificada con el NIT 890.903.035-2, con participación del 40%, la sociedad **UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES ASOCIADAS SAS SIGLA : U N I C A S.A.S.** identificada con el NIT 900.655.891-1, con participación del 20% y la sociedad **HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS** identificada con el NIT 860.006.282-8 con participación del 40%; consorcio representado legalmente por **LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERON** identificado con CC No. 73,103,823 de Cartagena; por un valor total de la propuesta de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($27.856.192.209,00) IVA incluido**, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que no fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se deja constancia por parte de la Directora de Contratación que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al haberse surtido la adjudicación en audiencia Pública Virtual, la decisión se notifica en estrados, haciéndole saber a los interesados que contra esta decisión no procede ningún recurso, conforme con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

En esta instancia y siendo las 9:54 a.m., se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas, asignación de puntaje y la Audiencia de Adjudicación de la licitación pública No. **LP-DT-048-2020.**

Se firma la presenta acta el día una vez leída y aprobada por el Comité Evaluador, coordinador del grupo precontractual, la Directora de Contratación y demás intervinientes en la audiencia.

Hacen parte de esta acta el **INFORME DE EVALUACION ECONOMICA, MATRIZ ECONOMICA, LISTADO DE ASISTENTES Y OBSERVACIONES.**

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **NILSON MARIÑO** Evaluación jurídica	**(Original Firmado)** **JOSE ALEXANDER VEGA ACERO** Evaluación Técnica
(Original Firmado) **RUBY MERCEDES PEREZ PEREZ** Evaluación Financiera	**(Original Firmado)** **CLAUDIA PATRICIA ROMAN CASTAÑEDA** Evaluación Económica

(Original Firmado)
CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

Aprobó: **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO** - (Original Firmado)
COORDINADOR GRUPO PRECONTRACTUAL